DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2147517

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

LLAMA A POSTULACIÓN Y FIJA FACTORES REGIONALES DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO TERCERO: PROYECTOS PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDA, DEL DECRETO SUPREMO N° 27 (V. Y U.), DE 2016, PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2022

(Resolución)

Núm. 481.- Temuco, 14 de junio de 2022.

Visto:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El decreto ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El DS N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.
5. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
6. El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
7. El decreto supremo N° 4, del Ministerio de Salud, de fecha 5 de febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional.
8. La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019, que fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
9. La resolución exenta N° 720 (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizado Técnico para proyectos de Energías Renovables: Sistemas Solares Térmicos y Sistemas Solares Fotovoltaicos, en el marco de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
10. La resolución exenta N° 2.007, del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulaciones y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2022 en Sistemas y Programas Habitacionales que indica.
11. La resolución exenta N° 380 (V. y U.), del 9 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que en la aplicación práctica del Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas del DS 27 (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento de Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
12. El oficio N° 116, de fecha 28 de enero de 2021 del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional que adjunta el itemizado técnico de obras y sus anexos respectivos para proyectos asociados al Capítulo Tercero, para Proyectos para Condominios de Vivienda, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios reglamentado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.
13. La resolución exenta N° 3.800 de fecha 18.06.2018, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba estándares técnicos para el desarrollo de acondicionamiento térmico de condominios, en el marco del DS N° 255 (V. y U.), de 2006.
14. El oficio N° 105, de fecha 14 de enero de 2022 del Jefe (S) de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional que señala, entre otras materias, que debe mantenerse el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Itemizado Técnico de obras y sus anexos respectivos en su versión oficializada mediante el ordinario citado en el Visto 12) precedente.

15. El oficio N° 354, de fecha 17 de febrero de 2022, del Jefe del Departamento de Condominios y de atención del Déficit Cualitativo, que establece directrices operativas de los programas de Mejoramiento Hogar Mejor (DS N° 255 y DS N° 27), y del Programa de Habitabilidad Rural (DS N° 10).

16. La circular N° 2 de fecha 24 de enero de 2022, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2022.

17. El Informe de precios de los materiales Programas DS N° 49, DS N° 10, emitido por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Minvu, de febrero 2022, que determina que el impacto por la pandemia COVID-19 ha generado en el aumento de los costos de las obras.

18. La resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

19. Decreto N° 12 de 27.04.2022 (V. y U.), de nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación, por razones de buen servicio.

Considerando:

a) La necesidad de atender a condominios de viviendas, que presenten deterioro y sean considerados como objeto de atención del programa, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4° del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

b) Que las obras de reparación, regularización, mejoramiento y/o ampliación a realizar en los condominios de viviendas configuran acciones de alta relevancia para este Ministerio.

c) Lo dispuesto en el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en cuanto a la posibilidad de autorizar a los Secretarios Regionales Ministeriales la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales.

d) Que existe acta acuerdo Serviu - Seremi, en que fija factores regionales de prelación para la selección de proyectos, año 2022.

e) Que mediante oficio N° 0688, de fecha 31 de mayo de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se autoriza al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de la Araucanía, para efectuar llamado en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS 27 (V. y U.) 2016, Capítulo Tercero, Proyectos para Condominios de Vivienda, por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámese a postulación para el otorgamiento de subsidios correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Viviendas, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que se encuentren emplazados en la Región de la Araucanía y consideren obras correspondientes a Mejoramiento de Bienes Comunes y/o Ampliación de la Vivienda en Copropiedad.

2. Podrán postular las copropiedades según lo establecido por la Res. N° 380, numeral 39, que sanciona mediante Resolución de Certificación de "Condominio Objeto del Programa" la cual otorga al condominio la calidad del "Condominio Objeto del Programa" y que constituye un requisito fundamental de postulación, ya que sólo una vez obtenida, el condominio queda en condición de postular al Programa. En los casos que la copropiedad no cumpla con las condiciones para obtener dicha calidad, el proceso culminará con la comunicación a la Entidad Patrocinante de esta situación, detallando mediante oficio los motivos del rechazo.

3. Los proyectos que postulan al llamado deberán contar con la correspondiente aprobación de la asamblea de copropietarios, que detalle cada una de las partidas que serán parte del proyecto que se ejecutará, según lo establecido en la ley 21.442 y que, en atención al contexto de emergencia sanitaria, establecida mediante DS N° 4, del Ministerio de Salud, citado en el visto 7) de esta resolución, para acreditar dicha aprobación, los condominios postulantes podrán presentar, alternativamente, el resultado de una consulta por escrito que considere en detalle las partidas que se ejecutarán, realizada en los términos establecidos en el art. 15 de la ley 21.422

4. Los plazos correspondientes a las fases del proceso de postulación y selección de este llamado son los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

N°	HITOS DEL PROCESO	RESPONSABLE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	Certificación de condominios sociales	SEREMI	15.06.2022	11.07.2022
2	Digitación de las postulaciones	EAT	12.07.2022	19.08.2022
3	Habilitación de las postulaciones	SERVIU	22.08.2022	26.08.2022
4	Comunicación de resultados etapa habilitación	SEREMI	29.08.2022	2.09.2022
5	Ingreso al SERVIU de carpeta del Proyecto	EAT	05.09.2022	05.09.2022
6	Ingreso al SERVIU de carpeta de Proyectos en lista de espera	EAT	15.09.2022	15.09.2022
7	Revisión y calificación de los proyectos	SERVIU	16.09.2022	11.11.2022
8	Selección de beneficiarios	SEREMI	14.11.2022	18.11.202

5. De los instrumentos para mantener el ahorro, indicados en el Art. 16, el único posible para la acreditación del ahorro en los Proyectos para Condominios de Vivienda, es el individualizado en el punto 6 "Depósito a Plazo", y el ahorro mínimo a que se refiere el artículo 16 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, debe ser acreditado al momento de ingresar la carpeta del proyecto a Serviu. Por su parte, Serviu deberá mantener en custodia el instrumento de ahorro, el que debe estar endosado a su favor, desde el momento que sea presentado por el postulante, hasta que sea devuelto en caso de ser rechazada la postulación, o bien sea endosado por el Serviu para el pago correspondiente a la Empresa Constructora o Contratista, cuando ello proceda.

En caso que la postulación sea rechazada, en la etapa de revisión y calificación, el Serviu deberá devolver el depósito a plazo correspondiente, al momento de devolver la Carpeta del Proyecto.

6. Los proyectos que contengan obras de acondicionamiento térmico, deberán satisfacer las exigencias contenidas en el documento individualizado en los vistos 12 y 13 de la presente resolución. Por su parte, los proyectos que contengan obras de eficiencia energética e hídrica, además deberán satisfacer exigencias contenidas en el documento individualizado en el visto 9 de la presente resolución.

7. En atención al documento de la división técnica de estudio y fomento habitacional del Minvu, citado en el visto 17 de la presente resolución, los montos máximos de subsidio serán los siguientes:

a.- Se aplicarán los siguientes montos de subsidios base, en reemplazo de lo señalado en el artículo 84 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

Para proyectos de mejoramiento de bienes comunes:

TIPO DE CONDOMINIO OBJETO DEL PROGRAMA	MONTO MAXIMO DEL SUBSIDIO BASE POR UNIDAD DE VIVIENDA UF
Condominio de Vivienda Social	90
Condominio Vivienda Económica	56

b.- Para proyectos de ampliación de la Vivienda en copropiedad:

MONTO MAXIMO DE SUBSIDIO POR SUERFICIE EDIFICADA AMPLIAR (UF) POR UNIDAD DE VIVIENDA	
Ampliaciones en unidades de vivienda de hasta 46 m2	$U.F. = 17 + \frac{\sqrt{(55 - Sup.O.)}}{2}$ Sup.O. = Superficie original de la vivienda
Ampliaciones en unidades de vivienda sobre 46 m2	17

7.1. Se establece que para el llamado 2022 se aplicarán los siguientes montos de incrementos de subsidios en reemplazo de los señalados en el Art. 85 del DS 27 (V. y U.), 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

a.- Para condominios de viviendas sociales:

TIPO DE INCREMENTO	MONTO UF
Ambiente salino	11
Remoción de elementos con asbesto cemento	17
Control de plagas	6
Elementos críticos con grave deterioro	56
Regularización	28

b.- Para condominios de vivienda económica:

TIPO DE INCREMENTO	MONTO UF
Ambiente salino	6
Remoción de elementos con asbesto cemento	8,5
Control de plagas	3
Elementos críticos con grave deterioro	28
Regularización	28

7.2. Se aplicarán los siguientes montos de subsidios en reemplazo de los montos máximos de subsidios que señala el artículo 98 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para la aplicación del artículo 86 del mismo Reglamento, referido a los proyectos que incorporen obras de acondicionamiento térmico y/o eficiencia energética o hídrica:

TIPO DE OBRA	MONTO MAX. UF
Obras de acondicionamiento térmico	180
Obras de eficiencia energética e hídrica	56

8. Señalar que con los montos de subsidios base e incrementos indicados en los resuelvo 7 y 7.1, precedentes, no será posible financiar obras de Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética en aquellos proyectos que hayan sido incrementados los subsidios según lo dispuesto en el art. 86 del DS 27 (V. y U.), 2016 y lo indicado en el numeral 7.2, precedente.

9. Para el proceso de certificación el expediente del proyecto debe contener:

a) Ficha de presentación de la copropiedad.

b) Ficha de Diagnóstico Constructivo, firmado por un profesional del área de la construcción.

c) Ficha de Diagnóstico Socio Jurídico, firmado por un profesional del área de las ciencias sociales.

d) Plano del Conjunto Habitacional, archivado en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Si por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado, dicho plano no se encontrara en el archivo, excepcionalmente se podrá acompañar un plano visado por el Director de Obras Municipales. De presentarse expedientes de copropiedades pertenecientes al mismo Conjunto Habitacional, se podrá adjuntar una sola copia de este documento, singularizando cada una de las copropiedades representadas.

e) Se debe adjuntar carta firmada por los ocupantes regulares de las viviendas, que representen, a lo menos al 60% de las unidades de la copropiedad postulante, en la que declaren conocer y aceptar los alcances del programa.

f) Los antecedentes del expediente, el diagnóstico y la priorización de partidas, entregados por la Municipalidad, la entidad de asistencia técnica, según corresponda y que manifiesten el compromiso de participar en las actividades del programa y acogerse a los términos de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

g) Certificado que acredite la condición de Condominio de Vivienda Social o Vivienda Económica, otorgado por la Dirección de Obras Municipales, o bien, el Certificado de Recepción de Obras, cuando en él se indique expresamente la condición de Condominio de Vivienda Social o que las viviendas fueron construidas o financiadas por Serviu o sus antecesores legales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Alternativamente, podrá utilizarse cualquier documento oficial que indique que las viviendas fueron construidas o financiadas por Serviu o sus antecesores legales.

h) Certificado de Recepción de Obras, emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.

i) Reglamento de Copropiedad, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo cuando exista. Si no se presentare dicho documento, se acompañará el Certificado de Hipotecas y Gravámenes correspondiente, actualizado, que dé fe de la existencia o no de su archivo.

j) Copia del RUT de la Copropiedad, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, si corresponde.

k) Contrato o compromiso con un PSAT, firmado por el representante legal de la copropiedad. Una vez finalizado el proceso de certificación de vivienda objeto del programa, esta Seremi deberá dictar una resolución por cada copropiedad; que establezca la calidad de condominio objeto del Programa, antecedentes de individualización de la copropiedad, identificación de las partidas priorizadas y los respectivos incrementos, además de establecer la cantidad de veces que dicha copropiedad ha sido beneficiada, mediante el DS 255 (V. y U.), 2006 y/o DS 27 (V. y U.), 2016.

10. En atención al proceso de postulación y los requisitos de ingreso de proyectos, se debe ajustar a lo indicado en artículo 27, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y a los respectivos check list entregados por Serviu Araucanía.

11. Si como consecuencia de las intervenciones en los bienes comunes, se produjeran daños en bienes exclusivos, éstos deberán ser reparados y restituidos al estado previo a la intervención, siempre que dicho ítem no exceda el 15% del monto destinado a las obras de mejoramiento de bienes comunes, considerando el subsidio base y los incrementos estipulados en el artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

En los casos en que las reparaciones en bienes exclusivos sean producto de las obras de Acondicionamiento Térmico financiadas a través del incremento de subsidio indicado en el Artículo 86 del DS 27 (V. y U.), de 2016, éstas se cargarán a dicho incremento y no al subsidio base. Estas reparaciones también deberán restituir a lo menos el estado previo a la intervención, y el monto destinado a reparaciones no podrá superar el 10% del total del incremento de subsidio indicado en el Artículo 86.

12. Los proyectos presentados a Serviu que contengan partidas de Acondicionamiento Térmico y/o Iluminación Fotovoltaica, deberán satisfacer las exigencias contenidas en las resoluciones que norman los estándares técnicos para los referidos tipos de obras, citadas en los vistos N°s. 12, 13 y 14 del presente llamado.

13. Respecto el proceso de Habilitación de las postulaciones, descrito en el Artículo 27, numeral 2, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, la Seremi informará por oficio al Serviu, según plazos establecidos en resuelvo 2, la nómina de proyectos postulantes que deben ingresar la carpeta de proyecto para su revisión y calificación. En esta misma instancia se informará el listado de proyectos que integran la lista de espera, la cual debe ser equivalente, al menos, al 20% de los recursos asignados a la región.

14. El proceso de Revisión y Calificación de Proyectos descrito en el artículo 27, numeral 4, de dicho reglamento, considerará sólo una instancia de observaciones, mediante la cual Serviu comunicará a la Entidad de Asistencia Técnica, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, Serviu deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

15. Se podrá autorizar obras destinadas a redes eléctricas, según lo señalado en el literal g) del numeral 1 del Artículo 81 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, Obras de Redes de Servicio, la ejecución de obras en accesorios o dispositivos, según lo indicado en el numeral 4 de la Circular N° DDU 403, de 2018.

En ningún caso, este ítem podrá exceder el 10% del monto destinado a las obras de mejoramiento de bienes comunes, considerando el subsidio base y los incrementos estipulados en el Artículo 85 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

16. Los productos de asistencia técnica y social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios en primera selección corresponderán a los señalados en el numeral 7, del literal c) "Gestión Técnica Social y Legal de Proyectos", que forma parte del cuadro N° 1, inserto en el apartado para Capítulo III: Proyectos para Condominios de Vivienda en la resolución exenta N° 1.237, señalada en el visto 7) de la presente resolución.

17. Señalar que los productos de asistencia técnica y social asociada a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, para los condominios en segunda selección o posterior, corresponderán a los siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Capacitar a los beneficiarios en temas relevantes asociados a la copropiedad inmobiliaria.	Capacitar a copropietarios y residentes en convivencia comunitaria; resolución extrajudicial de conflictos; administración, uso y mantención de bienes comunes.
	Realizar al menos 2 talleres de capacitación sobre copropiedad inmobiliaria, dirigido a copropietarios y residentes, lo que será acreditado mediante el ordinario, acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de si realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones.
Tramitar y realizar las gestiones que permitan alcanzar la formalización de la copropiedad, de acuerdo a las exigencias de la Ley de copropiedad Inmobiliaria.	Actualización de la lista de copropietarios: nómina en la que conste el nombre, Rut, dirección y contacto de los propietarios, rol de SII e inscripción en el registro de propiedad del conservador de bienes raíces respectivo, de todas las unidades que conforman la copropiedad. Acta de asamblea de elección del nuevo comité de administración, si corresponde. El acta deberá contemplar los temas tratados, fecha, lista de participantes y registro fotográfico. Inscripción de la modificación del reglamento de copropiedad en el conservador de bienes raíces respectivo, cuando corresponda. La modificación del reglamento deberá ser elaborado participativamente con la comunidad de copropietarios. Elaboración o actualización del plan de emergencias de la copropiedad, lo que será acreditado mediante el documento que dé cuenta del plan.
Desarrollar actividades y productos dirigidos a promover condiciones adecuadas de administración, uso y mantención de los bienes comunes.	Capacitación a comité de administración en temas asociados a la administración, uso y mantención de bienes comunes; rendición de cuentas y Ley de Copropiedad Inmobiliaria. Realizar al menos 1 taller de capacitación dirigido al comité de administración, lo que deberá ser acreditado mediante el acta correspondiente, considerando los temas tratados, fecha de su realización, lista de asistentes, registro fotográfico de la actividad, metodología utilizada, acuerdos alcanzados y principales conclusiones. Elaboración o actualización del manual de uso y mantención de bienes comunes, lo que se acreditará mediante el correspondiente documento. Elaboración o actualización de buena convivencia, lo que será acreditado mediante el correspondiente documento, cuando sea procedente.

18. Autorízase de manera excepcional la utilización del estándar técnico constructivo asociado a las obras de acondicionamiento térmico contenido en la resolución exenta 3.800 (V. y U.) de 2018, para los conjuntos habitacionales que se han venido trabajando por etapas y que aun dicho condominio no termina su primera intervención por medio del DS 27 (V. y U.), 2016, y 255 (V. y U.), 2006. La condición de estos condominios será definida en el proceso de Certificación de Vivienda Objeto del Programa, en que será sancionado por resolución exenta.

Para los demás proyectos se regirán únicamente por el anexo titulado estándares técnicos para proyectos de acondicionamiento térmico - AT en condominios, del oficio 116, indicado en visto 12.

19. La Seremi, en coordinación con el Serviu, tendrá la facultad de conocer y fiscalizar todos los procedimientos realizados por las Entidades de Asistencia Técnica, en el marco del presente llamado, pudiendo requerir información sobre documentación, proyectos, modificaciones de proyecto y/o contrato, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del Programa en la región.

20. Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de seleccionar, mediante resolución, en atención al financiamiento disponible y a los factores señalados en el artículo 94, numeral 1, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, aquellos proyectos que postulen al presente llamado y resulten calificados por Serviu. Los factores regionales de selección corresponden al 40% de la ponderación y se detallan a continuación:

N°	FACTORES REGIONALES DE PRELACIÓN	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1	Proyectos que presenten mayor antigüedad según año de recepción final de obras.	10	40
2	Condominios que no han sido beneficiados anteriormente por el D.S. 255 (V. y U.) 2006 y D.S. 27 (V. y U.) 2016. En la línea de atención de Condominios	10	
3	Proyectos con pertinencia territorial, que consideren obras de solución de aguas lluvias, adecuación de terreno y soluciones de accesibilidad universal, en áreas de uso común.	10	
4	Copropiedades beneficiadas hace 5 años o más por la línea de condominios D.S. 255 (V. y U.) 2006, anterior.	5	
5	Empresa constructora que oferte partidas adicionales al presupuesto oficial con criterios de sustentabilidad.	5	
6	Proyectos que presenten daños estructurales en sus bienes comunes edificados, acredito con informe profesional del área. Según partidas prioritarias indicadas en Diagnostico Constructivo e indicaciones del Ord. N° 116, señalado en visto 12.	10	
TOTAL PUNTAJE		50	

21. Será responsabilidad de la entidad de Asistencia Técnica, en la etapa de digitación, enviar mediante correo electrónico a Serviu y Seremi un informe que respalde uno o más factores regionales de prelación indicados en el resuelvo 20. De esta manera se asignará el puntaje

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

respectivo. Este informe deberá también ser incorporado como parte del proyecto al momento de su ingreso a Serviu.

22. Las Entidades Patrocinantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de la emisión de la resolución de selección, para efectuar proceso de reclamación, en caso que existan reparos. Dicha reclamación debe ser presentada a Seremi de (V. y U.), de la Araucanía.

23. La Seremi deberá otorgar un acta de conformidad a la ejecución de las obras y a la Asistencia Técnica asociada a la Ley de Copropiedad, que serán requisito para el último estado de pago de las obras y del pago en el caso de la Asistencia Técnica asociada a la Ley de Copropiedad.

24. Se establece que todo aquello no indicado expresamente por la resolución del llamado, deberá aplicar lo dispuesto en la resolución exenta N° 380 (V. y U.), 2016, y el DS N° 27 (V. y U.), 2016, para su Cap. III.

25. La distribución de recursos para efectuar la selección de proyectos es:

TIPO DE PROYECTO	MONTO UF
Condominios de Viviendas Sociales	50.000
Condominios de Viviendas Económicas	54.059
TOTAL	**104.059**

26. Los subsidios que se otorguen conforme al presente llamado, se imputarán a los recursos dispuestos en el año 2022, según Circ. N° 2 para la Región de la Araucanía, en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, para su capítulo III, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Ximena Sepúlveda Varas, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl